



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 40-2020-IIAP-P

Iquitos, 8 de setiembre de 2020

Visto: el Informe N° 044-2020-IIAP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 096-2020-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 159 -2019-IIAP-P del 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 20 674 244,00);

Que, con fecha 29 de noviembre de 2018, el IIAP y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, suscribieron del Contrato N° 119-2018-FONDECYT-BM-IADT-MU para la ejecución del subproyecto denominado **“Desarrollo de un producto funcional, basado en cocona (*Solanum sessiliflorum*), para la disminución de los niveles de colesterol y triglicéridos en sangre”** a cargo de la Entidad Ejecutora IIAP donde el FONDECYT se compromete a financiar el citado subproyecto por el importe de S/ 440,595.00 el mismo que será transferido en armadas según cronograma establecido en el contrato; y por otra parte, el IIAP, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que también forman parte de este convenio, solo con aportes no monetarios;

Que, la Coordinación de Tesorería mediante el Email de fecha 07-09-2020 informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la transferencia realizada por FONDECYT el importe de S/ 83,790 soles a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) para la continuidad de ejecución del proyecto que se indica en el considerando anterior;

Que, el investigador principal del proyecto, mediante el Memorando N° 140-2020-IIAP-DBIO/D/GVA fecha 04 de setiembre de 2020 solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la incorporación en el presupuesto institucional solo por el importe de S/ 22,900.00 en las partidas correspondientes para la contratación de personal y de servicios, conforme a la normatividad presupuestaria, en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, según el oficio N° 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación- Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R. “A” (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapi@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 40-2020-IIAP-P

Iquitos, 8 de setiembre de 2020

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 7.1 y 7.3 del Artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y las atribuciones establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de **VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES (\$/ 22 900,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES

Fuente de

Financiamiento

- : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- : 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- : 1.4.2 Donaciones de Capital
 - 1.4.2.3 De Otras Unidades de Gobierno
 - 1.4.2.3.1 De Otras Unidades de Gobierno
 - 1.4.2.3.1.1 Del Gobierno Nacional

22 900

22 900

=====

TOTAL, INGRESOS

EGRESOS

- SOLES

Sección Primera	:	GOBIERNO CENTRAL	
Pliego	:	055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	
Unidad Ejecutora	:	001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	
Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto	:		
Producto	:	2271925 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
Actividad	:	6000041 IMPLEMENTACION DE MODULOS	
Fuente de Financiamiento	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
		GASTOS DE CAPITAL	



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapl@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 40-2020-IIAP-P

Iquitos, 8 de setiembre de 2020

	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	22 900
	TOTAL, EGRESOS	22 900
		=====

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto del pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.-Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.


PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente Ejecutivo



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO